

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Jefatural N° 031-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD***

Lima, 20 de febrero de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 0323-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad de Ejecución de y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe N° 289-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT y el Memorando N° 02923-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, el Oficio N°0207-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI y, el Informe Legal N°00056-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 024-2019-MINAGRI-PSI, se adjudicó la buena pro al postor Consorcio COALT (conformado por: CORPORACION CAJAMARCA, SRL, ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SAC, COJAPRI INGENIEROS EIRL, GEOCONS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCION SAC, COPAÑIA WITHMORY SRL, TOMAS ORLANDO GUERRERO y FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES), para la contratación de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada “REHABILITACIÓN DE SIFÓN BAJO EL RÍO MOTUPE Y CANAL SIN REVESTIR QUE CONDUCEN AGUA PARA RIEGO PARA LA COMUNIDAD HUACA BANDERA DEL DISTRITO DE PACORA, LAMBAYEQUE”, suscribiendo el Contrato N°160-2019-MINAGRI-PSI con fecha 24 de julio de 2019, por el monto de S/ 5´440,482.21 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 21/100 soles) que incluía presupuesto de ejecución de obra (S/ 5´390,482.21) y presupuesto para elaboración de expediente técnico (S/ 50,000.00) con un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario, de los cuales cuarenta (40) días calendario, correspondían a la elaboración del expediente técnico y noventa (90) días calendario, correspondían a la ejecución de obra.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante Resolución Directoral N°295-2019-MIDAGRI-PSI-DIR, se aprueba administrativamente, el expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación de Sifón Bajo el Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua para Riego para la Comunidad Huaca Bandera del Distrito de Pacora, Lambayeque”, por el monto de S/. 6´141,807.83, incluido IGV, el mismo que incluye el monto de S/. 5´793,386.83 cuál es el Costo Total de la Obra, S/ 50,000.00 soles que corresponde a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 298,421.00 soles, por la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de obra y Liquidación de Obra.

Que, con fecha 18 de febrero de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 045-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la entidad aprueba administrativamente la Modificación del Expediente Técnico “Rehabilitación de Sifón Bajo el Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua para Riego para la Comunidad Huaca Bandera del Distrito de Pacora, Lambayeque”, por el monto de S/ 6´134.728.96, el mismo que incluye el monto de S/. 5´786,307.96 cuál es el Costo Total de la Obra, S/ 50,000.00 soles que corresponde a la

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Elaboración del Expediente Técnico y S/ 298,421.00 soles, por la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de obra y Liquidación de Obra.

Que, con fecha 19 de abril de 2021, mediante Resolución Jefatural N°089-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Entidad aprueba parcialmente la Ampliación de Plazo N° 05 por 19 días calendario al Contrato N°160-2019-MINAGRI-PSI, solicitada por el Consorcio COALT.

Que, con fecha 20 de abril de 2021, mediante Resolución Jefatural N° 090-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, la Entidad aprueba parcialmente la Ampliación de Plazo N° 06 por 39 días calendario al Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI, solicitada por el Consorcio COALT.

Que, con fecha 03 de mayo de 2021, mediante Resolución Jefatural N°098-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, se designa al Comité de Recepción de Obra, cuyos miembros del comité, con fecha 18 de febrero de 2022, suscriben el Acta de Recepción de Obra, conjuntamente con los representantes de la Entidad y el representante contratista ejecutor Consorcio COALT y Representantes de la supervisión Consorcio FERUHUJA; por lo que, concluyen que la obra es recepcionada;

Que, con fecha 12 de abril de 2022, a través de la Carta N°10-2022/CONSORCIO COALT, el contratista Jimmy David Withmory Villaorduña, representante del Consorcio COALT, presenta a la Entidad la liquidación final de obra; con un saldo a favor de contratista por el importe de S/ 972,005.20 soles (Novecientos Setenta y Dos Cinco con 20/100 soles).

Que, con fecha 10 de junio de 2022, mediante la Carta N° 0645-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, notificó al contratista Consorcio COALT, informando que discrepa con la liquidación practicada por el contratista, según pronunciamiento que contiene en los siguientes informes: N° 1533-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 286-2022-MIDAGRI-DVDAFUIR /PSI-UGIRD/SUGES/JMSR y el Informe N°0019-2022-BFVH, determinado como costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 5´798,171.69 soles, incluido IGV, con un saldo a favor del contratista S/ 173,473.02 soles, incluido IGV, trasladando la indicada información a fin de que el contratista se pronuncie, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, con fecha 27 de junio de 2022, mediante Carta N°13 y N°14-2022/CONSORCIO COALT, el contratista Consorcio COALT, presenta levantamiento de observaciones a la liquidación practicada por la Entidad.

Que, con fecha 07 de julio del 2022, mediante la Carta N°0734-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, notificó al contratista Consorcio COALT, su pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones realizadas por el contratista, sustentados en los siguientes; Informes N°1864-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N°362-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y el Informe N°023-2022-BFCH, determinando como costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 5´798,171.69 soles, incluido IGV, con

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



un saldo a favor del contratista de S/ 243,913.02 (Doscientos Cuarenta y Tres mil Novecientos Trece con 02/100) incluido IGV;

Que, con fecha 13 de julio de 2022, mediante Carta N°15-2022/CONSORCIO COALT, el Representante del CONSORCIO COALT, comunica su consentimiento a la liquidación practicada por la Entidad, con un saldo a favor del contratista de S/ 243,913.02 soles.

Que, con fecha 04 de agosto de .2022, mediante Oficio N°0207-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-OCI, el Órgano de Control Institucional hace llegar el informe de Control Concurrente N°019-2022-OCI/4812-SCC, donde se informa que se ha evidenciado penalidades incurridas por el contratista Consorcio COALT, por la demora en el levantamiento de observaciones a la recepción de obra.

Que, con fecha 02 de noviembre del 2022, mediante Memorando N°04167-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se solicitó a la Unidad de Administración conformidad financiera de los pagos efectuados y cálculo de penalidades del contrato N°160-2019-MINAGRI-PSI. Cabe indicar, que en la solicitud se considera la aplicación de (13) días de penalidades por mora, que fueron advertidas por el Órgano de Control Interno y otras penalidades, el cual adjunta el informe N°3007-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N°499-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ COORD/ JMSR y el Informe N°0053-2022-BFCH.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, mediante Memorando N°02923-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite Informe N°289-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT, que sustenta los pagos efectuados a favor del contratista Consorcio COALT, por el monto de S/ 5´624,698.67 (Cinco Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 67/100 Soles) según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo con Memorando N°0776-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística da cuenta de las penalidades incurridas por el mencionado consorcio, por el monto de S/. 170,320.22 soles de penalidades por mora y por “Otras penalidades” por (S/ 7,008.71 soles), que debería aplicarse en la liquidación.

Que, con fecha 09 de enero de 2023, mediante Informe Nro.033-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe Nro.005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, Informe Nro. 001-2023-CGB, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N160-2019-MINAGRI-PSI, determinando el costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 5´868,611.69 (Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Once con 69/100 Soles), incluido IGV, de los cuales la Entidad ha efectuado el pago al contratista por el importe de S/ 5´624,698.67 soles, con un saldo a favor del contratista (POR FACTURAR) de S/ 243,913.02 soles, producto de penalidades “por mora” (S/ 170,320.22) y por “Otras penalidades” por ( S/ 7,008.71), se determinó un saldo final a favor del contratista ejecutor de S/ 66,584.09 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 09/100 Soles), incluido IGV, según el siguiente resumen:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**RESUMEN DE LIQUIDACION**

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Expediente Técnico (Sin IGv)	42,372.88	42,372.88	
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGv)	4,152,127.87	4,152,127.87	
Modificación 01	453,368.94	453,369.00	
Modificación 02	111,219.24	111,219.25	
Modificación 03	37,732.77	37,732.77	
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGv)</b>	<b>4,796,821.70</b>	<b>4,796,821.77</b>	<b>-0.07</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)	124,757.59		124,757.59
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>	<b>124,757.59</b>		<b>124,757.59</b>
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>4,921,579.29</b>	<b>4,796,821.77</b>	<b>124,757.52</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1	461,057.81	461,057.81	
Adelanto para materiales 1	922,115.63	922,115.63	
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGv)</b>	<b>1,383,173.44</b>	<b>1,383,173.44</b>	
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo	461,057.81	466,641.08	-5,583.27
Amortización de adelanto para materiales	922,115.63	937,918.06	-15,802.43
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGv)</b>	<b>1,383,173.44</b>	<b>1,404,559.14</b>	<b>-21,385.70</b>
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	9,011.06	8,742.29	268.77
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	-1,136.59		-1,136.59
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGv)</b>	<b>7,874.47</b>	<b>8,742.29</b>	<b>-867.82</b>
<b>COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA</b>			
Costos aprobado con I)			
<b>VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION</b>			
<b>COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS</b>			
Costos aprobado con I)			
Costos Directos y Gastos Generales en la paralización	37,684.02		37,684.02
Implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo	12,711.86		12,711.86
Costos Directos y Gastos Generales por Removiliación de personal y equipo	9,000.00		9,000.00
<b>VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID</b>	<b>59,395.88</b>		<b>59,395.88</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
Mayores Gastos Generales			
<b>VIII = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI + VII + VIII)</b>	<b>4,973,100.70</b>	<b>4,766,693.78</b>	<b>206,406.92</b>
IGV 18%	895,158.13	858,004.89	37,153.24
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	<b>5,868,258.83</b>	<b>5,624,698.67</b>	<b>243,560.16</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses Legales	352.86		352.86
<b>TOTAL OTROS (e)</b>	<b>352.86</b>		<b>352.86</b>
<b>MONTO TOTAL A FACTURAR (a)</b>	<b>5,868,611.69</b>	<b>5,624,698.67</b>	<b>243,913.02</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Expediente Tecnico	5,000.00	5,000.00	
Penalidad Ejecucion de obra (Otras penalidades)	585,639.51	578,630.80	7,008.71
Penalidad Ejecucion de obra (Por Mora)	310,765.96	140,445.74	170,320.22
<b>TOTAL PENALIDADES (b)</b>	<b>901,405.47</b>	<b>724,076.54</b>	<b>177,328.93</b>
<b>MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO</b>			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
<b>TOTAL COSTO SUPERVISION POR ATRASO (c)</b>			
<b>DEVOLUCION GARANTIA</b>			
Garantía Expediente Tecnico			
Garantía Ejecucion de obra			
<b>TOTAL GARANTIAS (d)</b>			
<b>PARCIAL (a) - (b) - (c) - (d)</b>			<b>66,584.09</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/.</b>		<b>66,584.09</b>

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Que, con fecha 16 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°00013-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N°160-2019-MINAGRI-PSI, respecto a la contratación para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra “Rehabilitación de Sifón Bajo el Rio Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua para Riego para la Comunidad Huaca Bandera del Distrito de Pacora, Lambayeque”, no cumple con el procedimiento que establece el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 07 de febrero del 2023, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite el Informe N° 0323-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, sustentado en los Informes N°022-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N°009-2023-CGB, en los cuales se resalta la necesidad del cumplimiento a lo advertido por el Órgano de Control Institucional, respecto a la penalidad incurridas por el contratista CONSORCIO COALT, por la demora en el levantamiento de observaciones a la recepción de obra, en el sentido que corresponde la penalidad por mora de 13 días, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de recepción (Artículo 93 del DS 071-2018-PCM) y de la información remitida por la Unidad de Administración de las penalidades aplicadas y por aplicar, con Memorando N° 00039-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, determinándose que se debería aplicar a la liquidación practicada por la Entidad, penalidades “por mora” por un monto de S/ 170,320.22 y penalidades por “otras penalidades” por el importe de S/ 7,008.71 soles, producto de las penalidades aplicadas, siendo el pago a favor del contratista CONSORCIO COALT el importe de S/ 66,584.09 soles

Que, con fecha 07 de febrero del 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emite Memorando N°0394-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, en el cual se remitió el informe técnico aclaratorio y ampliatorio, para solicitar informe de Opinión Legal y la proyección de Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica respecto al contrato N°160 -2019-MINAGRI-PSI.

Que con fecha 13 de febrero de 2023, la unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°00056-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ expresa que: De acuerdo a lo señalado en el informe aclaratorio y ampliatorio emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, los cálculos correspondientes a la liquidación del Contrato N° 160-2019-MINAGRI-PSI notificados mediante Carta N° 0734-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 07 de julio de 2022, a la fecha ya se encuentran consentidos; no obstante a ello precisa y resalta que mediante el criterio expuesto por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N°095-2021/DTN, en cuanto indica que: “con el fin de salvaguardar la integridad de los recursos públicos comprometidos en las contrataciones, la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad y con el debido sustento, puede adoptar las medidas que considere pertinentes para asegurar que el pago del saldo a favor de una de las partes resultante del proceso de liquidación- sea lo que realmente corresponda conforme a cómo se ha desarrollado la ejecución del contrato” (énfasis es agregado).

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

94.1 *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

***En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.***

***La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.***

*En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

*En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

94.2 ***Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la***

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



*Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato” (énfasis es agregado);*

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*” (subrayado agregado);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N°0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje materia de Contrataciones con el Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultorías de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados; y que, no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N°160-2019-MIDAGRI-PSI, contratación para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra “Rehabilitación de Sifón Bajo el Río Motupe y Canal Sin Revestir que Conducen Agua para Riego para la Comunidad Huaca Bandera del Distrito de Pacora, Lambayeque”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N°084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N°004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N°160-2019-MINAGRI-PSI, Contratación de la ejecución de obra: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “Rehabilitación de Sifón Bajo el Río Motupe y Canal Sin Revestir que conducen agua para riego para la Comunidad Huaca Bandera del distrito de Pacora, Lambayeque, determinando el costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 5’868,611.69 (Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Once con 69/100 Soles), incluido IGV, de los cuales la Entidad ha efectuado el pago al contratista por el importe de S/ 5’624,698.67 soles, con un saldo a favor del contratista (POR FACTURAR) de S/ 243,913.02 soles, producto de penalidades “por mora” (S/ 170,320.22) y por “Otras penalidades” por ( S/ 7,008.71), se determinó un saldo final a favor del contratista ejecutor de S/ 66,584.09 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 09/100 Soles), incluido IGV, según el siguiente resumen) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio COALT por S/ 66,584.09, conforme se aprueba en el artículo precedente, así como proceder con la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento.

**Artículo 3.- ESTABLECER** que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1°, y 2° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Consorcio COALT, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 5.- REMITIR** los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra oportunamente.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ALFREDO SUAREZ ARIAS**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**